



NAYARIT



TEPIC, NAYARIT; VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, notificado el ocho de octubre del dos mil dieciocho, transcurrió del nueve al once de octubre en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión B/92/2018, y con ello que se requirió a Leobardo Pérez Gordon, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera, respecto de la información proporcionada por la Universidad Autónoma de Nayarit, sin que realizar manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.